

ASIGNA, RECHAZA SOLICITUD DE POSTULACIÓN Y DEJA EN ESTADO PENDIENTE, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN MEDIA, AL MES DE JUNIO DE 2020; RENUEVA, RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN , DEJA EN ESTADO PENDIENTE Y SUSPENDE, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN MEDIA, AL MES DE JUNIO DE 2020, RENUEVA, RECHAZA SOLICITUD DE RENOVACIÓN, DEJA EN ESTADO PENDIENTE, SUSPENDE, ELIMINA Y DEJA EN ESTADO INGRESADO, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EDUCACIÓN SUPERIOR, AL MES DE JUNIO DE 2020, ASIGNA Y RENUEVA, AL MES DE JUNIO DE 2020, BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PROGRAMAS ESPECIALES; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1822

SANTIAGO, 30 JUN 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la



empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos en calidad de Secretario General de JUNAEB y en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República.

2. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio.

3. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa Beca Presidente de la República.

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece: *“Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”*

5. Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad



Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente “*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*”. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa.

6. Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a las Becas Carbón II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086.

7. Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 2020 dictada por este Servicio y sus modificaciones.

8. Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 4. “*Requisitos de asignación de becas y residencias*”, Subtítulo 6.1. “*Beca Presidente de la República*”, establece los requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio.

9. Que, en el título 8 de la citada Resolución Exenta N°416 de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, se establece un Modelo de Focalización-Characterización de Beneficios, para determinar la asignación de la Beca.

10. Que, en este sentido, el Departamento de Becas de JUNAEB, a objeto de establecer la pertinencia de la asignación y pago a los estudiantes beneficiarios de enseñanza media de la Beca Presidente de la República, ha procedido, en primer lugar a asignar a aquellos beneficiados con acceso preferente, de conformidad a lo indicado en el Título 9 “Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos” del citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, resultando becados en este grupo un número de 1787 (mil setecientos ochenta y siete) estudiantes.

11. Que, posteriormente, se aplicó el “Modelo de Focalización-Characterización” establecido en el Título 8 del mencionado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, resultando becados en este proceso de



asignación 14.890 (catorce mil ochocientos noventa) estudiantes de Educación Media. En virtud de dichos procedimientos, y en el evento que se verifique que los estudiantes asignatarios de la Beca han incurrido en alguna causal de pérdida o término anticipado del beneficio, procede la supresión de la Beca, de conformidad a lo establecido en el citado Manual de Asignación y Administración de Beneficios, específicamente en su Título 10. "Causales de supresión y rechazo de los Programas de becas y Residencias".

12. Que, es preciso consignar que durante el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para Educación Media, al mes de junio de 2020, quedaron en estado pendiente en el Sistema Informático de Becas (SIB), según lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, 1 (un) estudiante, respecto del cual se analizaron los antecedentes de postulación, verificándose que falta validar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de la Beca para poder acceder al beneficio, resultando preseleccionados en el sistema para ser parte de un eventual proceso de asignación posterior.

13. Que, el detalle de la asignación y/o renovación de beneficios, con los respectivos estados que quedan consignados en el Sistema Informático de Becas (SIB), correspondientes a la Beca Presidente de la República, para Educación Media y Educación Superior, junto con la asignación de la Beca Presidente de la República – Programas Especiales, se contiene en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta y en los documentos adjuntos a ésta.

14. Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2020, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*". En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE Y PÁGUESE, al mes de junio de 2020, Beca Presidente de la República a un total de 16.677 (dieciséis mil seiscientos ochenta y tres) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁCESE, al mes de junio de 2020, solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República, respecto de un total de 18 (dieciocho) estudiantes de Enseñanza Media, que no cumplen los requisitos para acceder al beneficio, cuya nómina se incluye en CD adjunto al presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de junio de 2020, en el sistema informático de becas (SIB), a 1 (un) estudiante de Educación Media respecto del cual, durante el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República se acreditó que, a la fecha del presente acto administrativo existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto el estudiante pueda renovar acceder al beneficio, el cual se individualiza en CD adjunto al presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO: RENUÉVESE, al mes de junio de 2020, beneficio Beca Presidente de la República a 21.532 (veintiún mil quinientos treinta y dos) estudiantes de Enseñanza Media, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHÁCESE, al mes de junio de 2020, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de 488 (cuatrocientos ochenta y ocho) estudiantes de Enseñanza Media, que no cumplen los requisitos para renovar al beneficio, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de junio de 2020, la solicitud de renovación de 118 (ciento dieciocho) estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUSPÉNDASE, al mes de junio de 2020, la Beca Presidente de la República durante el año académico 2020 a 3 (tres) estudiantes de Educación Media, quienes se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUSPÉNDASE, al mes de junio de 2020, la Beca Presidente de la República durante el primer semestre académico 2020 a 2 (dos) estudiantes de Educación Media, quienes se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: RENUÉVESE, al mes de junio de 2020, el beneficio Beca Presidente de la República a 26.102 (veintiséis mil ciento



dos) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: RENUÉVESE, al mes de junio de 2020, en calidad de egresados, el beneficio Beca Presidente de la República, a 185 (ciento ochenta y cinco) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RENUÉVESE, al mes de junio de 2020, en calidad de titulados, el beneficio Beca Presidente de la República, a 122 (ciento veintidós) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECHÁCESE, al mes de junio de 2020, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República, a 1506 (mil quinientos seis) estudiantes de Educación Superior, cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DÉJESE en estado pendiente, al mes de junio de 2020, la solicitud de renovación de 1921 (mil novecientos veintiún) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que, a la fecha de la presente Resolución, existen antecedentes por verificar, a fin de dar cumplimiento a los requisitos para renovar el beneficio cuya nómina se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo. Lo anterior, sin perjuicio, de que en un posterior acto los estudiantes puedan renovar la mencionada Beca Presidente de la República, acreditando el cumplimiento de los requisitos para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SUSPÉNDASE, al mes de junio de 2020, para el primer semestre del año académico 2020, la Beca Presidente de la República a 191 (ciento noventa y un) estudiantes de Educación Superior, quienes cumplen los requisitos para acceder a dicho estado y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUSPÉNDASE, al mes de junio de 2020, para el año académico 2020, la Beca Presidente de la República a 1516 (mil quinientos dieciséis) estudiantes de Educación Superior, quienes cumplen los requisitos para acceder a dicho estado y que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ELÍMINESE, al mes de junio de 2020, la Beca Presidente de la República a 1 (un) estudiante de Educación Superior quien no cumple los requisitos para mantener dicho beneficio y que se individualiza en CD adjunto al presente acto administrativo.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DÉJESE, en estado de ingresado, al mes de junio de 2020, a 7 (siete) estudiantes de Educación Superior, quienes habiendo solicitado la renovación del beneficio, a través del Sistema Informático de Becas, quedan en estado preseleccionado para acceder, eventualmente, en un posterior período al beneficio, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ASÍGNESE, al mes de junio de 2020, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a las Becas Carbones II y IV, a 19 (diecinueve) estudiantes de Educación Media y Superior, los que se individualizan en CD adjunto al presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RENÚVESE, al mes de junio de 2020, la Beca Presidente de la República - Programas Especiales, correspondientes en este período a las Becas Carbones II y IV, a 18 (dieciocho) estudiantes de Educación Superior, los que se individualizan en CD adjunto a la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los siguientes documentos adjuntos al presente instrumento:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Educación Media y Superior, postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República, a que se ha hecho mención en los artículos precedentes.
- b. Minuta de Asignación Beca Presidente de la República y Beca Presidente de la República- Programas Especiales, elaborado por el Departamento de Becas de JUNAEB, de junio de 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250 Glosa N° 06.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*".



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ALA/JSC
Distribución:

1. Departamento de Becas
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Planificación y Estudios
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Direcciones Regionales JUNAEB.
6. Oficina de Partes.

JUR 8173/2020mjrs.



	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		

1. IDENTIFICACIÓN DE LA BECA

Beca	Beca Presidente de la República		
Fecha asignación	junio 2020		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	x	Renovantes
Niveles Educativos	Media/Superior		

Beca	Beca Presidente de la República, Programas Especiales		
Fecha asignación	Junio 2020		
Modalidad de Asignación (marcar con X)	Postulantes	x	Renovantes
Niveles Educativos	Media/Superior		

2. ANTECEDENTES GENERALES

- a) Ley de Presupuestos 2020: Ley N°21.192 del 19 de diciembre del 2019 Partida: Programa: 03 Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, Ítem: 250, Denominaciones: Programa de Becas Presidente de la República, Glosa: 06, Moneda Nacional: Miles de M\$ 29.576.116

b) Resolución Exenta N° 416 del 04 de febrero del 2020 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios

c) Circular N° 7 Distribución Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2020.

d) Circular N° 03 de fecha 21 de enero del 2020 Calendario Becas de Mantención proceso 2019-2020.

e) Circular N° 20 de fecha 22 de abril del 2020 Modifica plazos de circular N°3.

f) Resolución Exenta N° 719 del 26 de febrero del 2020 que modifica Manual de Asignación y Administración de Beneficios.

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: junio de 2020

3. ANTECEDENTES DE REVISIÓN¹

I. Entrega de antecedentes Encargado para la confección de minuta de asignación:

A. Beca Presidente de la República_ regular.

31566_23-06-2020_estadística BPR SUPERIOR 08.00 RENOVANTES SUPERIOR
100090_22-06-2020_estadística (1) BPR MEDIA 15.15 POSTULANTES MEDIA
100090_22-06-2020_estadística (1) BPR MEDIA 15.15 RENOVANTES MEDIA

B. Beca Presidente de la República_ Programas Especiales.

Copia de mecanismo_validation_Junio_programas_especiales

II. Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios² que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustenta la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación son:

A. Beca Presidente de la República regular.

- o Requisito: Manual de asignación: 6. Requisitos de asignación de becas y residencia, pág. 21.

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República.	E. Media	Postulante/ Renovante	Académico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: RUN SIGE BECA MAYO 2020, de fecha de 15 de mayo 2020.

¹ UCGI no efectúa revisión de los antecedentes proporcionados por Encargado de Becas. En apartado se describen los insumos de información proporcionados para la confección de la presente minuta y que responden al proceso de corroboración de requisitos ejecutado por Encargado.

² Convenio con Ministerio de Educación (MINEDUC), Ministerio de Desarrollo Social (MDS), Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCI).

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
					Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental
	E. Media	Postulante/ Renovante	Académico	Ser promovido con promedio mínimo de nota 6.0	Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC Nombre de base: 12_ACTAS MINEDUC de 26 de febrero 2020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	1_Postulante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 60%.	Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: Nombre base: base_postcarga_rezagados_proc. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	1_Renovante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	No aplica para proceso de asignación de la minuta 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: Nombre base: base_postcarga_rezagados_proc. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
					2. Acreditación excepcional documental
	E. Superior	Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 1)	No aplica para proceso de asignación de la minuta 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 15 de junio2020. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 15 de junio 2020.
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, según año de asignación	Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior, se eximen de presentar buen rendimiento académico, solo deben ser alumnos regulares. (cohorte 2)	Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 15 de junio 2020.
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, según año de asignación:	Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentren en educación superior, deberán acreditar promedio igual o superior a 5.0 , del último semestre cursado . (cohorte 3)	2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC: Nombre de base: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 15 de junio 2020. Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC:
	2_E. Superior	2_Renovantes	Académico, puntaje PSU	Puntaje Prueba de Selección Universitaria: Haber obtenido en la Prueba de	2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. MINEDUC:

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad de asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
				Selección Universitaria (PSU) un puntaje 475 o más puntos, que ingresan a carreras profesionales en universidades.	Nombre de base: adm2020_junaeb_puntajes_2020mar19" Proporcionado por MINEDUC-DEMRE. 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental.
	3_E.Superior	3Renovante	Socioeconómico	Contar con un Tramo en el Registro Social de Hogares hasta el 70%.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. MDS: Nombre de base: 27_MDS_base_postcarga_proc Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MDS 2. Acreditación excepcional documental Para el presente proceso si se realizó validación documental.

○ Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.

- Fuentes para Educación Media

1. MINEDUC;

MINEDUC_Actas 2019: Entrega registros de la situación académica final del estudiante de Ed. Básica-media 2019. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras

a) Archivo Excel denominado:12_ACTAS MINEDUC de 26 de febrero 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.

MINEDUC_SIGE: Entrega registros de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

- b) Archivo Excel denominado: RUN SIGE BECA MAYO 2020 con fecha de 15 de mayo 2020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
2. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
- a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 26_05_2020 (informada)", proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee SRCI.
3. Se utiliza base de datos de SENAME: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "06_SENAME_CONSOLIDADO_RUN_UNICOS", con fecha 23 de enero 2020.
- Fuentes para Educación Superior
1. MINEDUC Oferta académica: Entrega registros de oferta de carreras del proceso de admisión 2020 que entrega cada una de las 29 Universidades del Consejo de Rectores y las 12 adscritas al Proceso Único de Admisión. Lo anterior, permite corroborar la existencia de las Instituciones de Educación Superior, sus carreras y duración etc.
- a) Archivo Excel denominado:08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR_22042020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
2. MINEDUC TITULADOS: Entrega registros históricos de los estudiantes titulados de educación superior. Lo anterior, permite corroborar si el estudiante cuenta o no con títulos previos al otorgamiento de los beneficios proporcionados por JUNAEB.
- a) Archivo Excel denominado:05_TITULADOS_MINEDUC_16062020, proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

3. MINEDUC_MATRÍCULA UNIFICADA: Entrega registros de la matrícula de todos los estudiantes inscritos en alguna institución de educación superior. Lo anterior, permite corroborar además del requisito "calidad alumno regular", las características propias de las carreras, ejemplo, código único de la carrera (CUC).
- a) Archivo Excel denominado: 26_Matricula_Unificada", con fecha de 15 de junio 2020 proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.
4. SRCI: Entrega registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior, permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número hijos, defunciones.
- a) Archivo Excel denominado: BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 06_06_2020 (informada)", proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee SRCI.

B. Beca Presidente de la República Programas Especiales.

o **Requisitos.**

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	de	Tipo requisito	de	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Carbón II – III - IV	E. Media /E. Superior	Postulante		Específico		Ser hijo/a de ex trabajador/a de Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A o Carville S.A individualizado en el respectivo Protocolo de Acuerdo entre Enacar - Carville S.A. y los Sindicatos de Trabajadores respectivos.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los extrabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de Nacimiento (Debe señalar el nombre y apellidos de ambos padres, según corresponda). Finiquito de Ex-Trabajador de establecimiento Lota Enacar S.A o Colico Trongol de Enacar S.A o Carville S.A Fotocopia de Cédula de Identidad del alumno
	1_E. Media	Postulante/Renovante		Académico		Encontrarse matriculado o tener	1. Acreditación mediante base de datos oficial.

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		
Fecha: junio de 2020			

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo de requisito	Descripción	Se valida con
				calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional de educación media, reconocido por el Estado; de primer a cuarto año de E. Media.	MINEDUC: Nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_04_2020 se utilizó es data para validar estudiantes Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el primer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente.	Entrega de antecedente proveniente de MINEDUC, CAR. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. 68_ACTAS_HISTORICAS.csv 22_02_2020 No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental
	1_E. Media	Renovante	Académico	Durante el segundo y tercer año de goce del beneficio, debe ser promovido al año académico siguiente con un promedio anual igual o superior a 5.0.	Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los trabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. - Certificado de alumno regular del año lectivo. - Certificado de Práctica cuando corresponda. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. Nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_04_2020 12_ACTAS_MINEDUC.csv con fecha 26_02_2020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC. 2. Acreditación excepcional documental
					Lo entrega la contraparte a cargo de la situación de los trabajadores de ENACAR, perteneciente a CORFO. Certificado de Notas del periodo escolar correspondiente



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: junio de 2020

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Rettig	E. Media /E. Superior	Postulante	Específico	Ser hijos de víctimas de violaciones a los derechos humanos (desaparecidos o ejecutados) mencionadas en el Informe Rettig.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso 2. Acreditación excepcional documental
	E. Media	Postulante	Específico	Los hijos directos de víctimas de violaciones a los Derechos Humanos (desaparecidos o ejecutados). Límite de edad para impetrar el beneficio: 35 años	1. Acreditación mediante base de datos oficial. No aplica para este proceso. 2. Acreditación excepcional documental
	E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Cursar carrera mínima de 5 semestres	Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. Nombre de base: 26_Matricula_Unificada_22042020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental
	E. Media /E. Superior	Postulante/Renovante	Académico	Las instituciones deben ser reconocidas por el Estado.	Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito. 1. Acreditación mediante base de datos oficial. Se acredita con Oferta Académica 22_04_2020 2. Acreditación excepcional documental
					Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.



REGISTRO

Nº 1

Fecha: junio de 2020

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Beneficio	Nivel educativo	Modalidad asignación	Tipo requisito de	Descripción	Se valida con
Beca Presidente de la República. Programas especiales Beca Decreto 1086	E: Básica /E: Media /E: Superior	Renovante	Específico	Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado.	1. Acreditación mediante base de datos oficial. Media_nombre de base: RUN SIGE BECA ABRIL 2020_17_042020 Superior_nombre de base: 26_Matricula_Unificada_22042020 Proporcionado por Departamento de Planificación y Control de Gestión de acuerdo con la información que provee MINEDUC.) 2. Acreditación excepcional documental Estudiante debe presentar en JUNAEB el Formulario único de postulación/renovación año 2020 Beca reparación informe Rettig, con todos los antecedentes que den cuenta del requisito.

**Se revisó Documentación remitida por contraparte de CORFO-ENACAR (Certificado de Notas y de Alumno regular) remitidos mediante oficio N°1 y N°2 del 11/03/2020 y formularios remitidos físicamente de Beca Rettig y Decreto 1086, además de documentación recibida en mes de Abril sin Oficio conductor. La documentación que se adjunta a los formularios es: cedula de identidad, finiquito, certificado de nacimiento, entre otros.

- **Consistencia en la información y otros antecedentes necesarios de validar.**

Forma de Validación

Superior: Estudiantes fueron validados con fuente oficial o Documental Certificado de Alumno Regular

NIVEL EDUC	MODALIDAD	
	POSTULANTE	RENOVANTE
SUPERIOR		
CAR	14	14
MU		17
Total general	14	17
		31

Media: Todos los estudiantes fueron validados documentalmente (certificados de matricula y finiquito)

Fuentes para Educación Media

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

1. Se utiliza base de datos de enseñanza media 2020: Extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N°ID: SR32599, con fecha 23 de junio de 2020.
1. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2019: extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2019 (Actualizado 27-12-2019), con fecha 27 de diciembre 2019.
2. Se utiliza base de datos de Ministerio de Desarrollo Social: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "27_MDS_base_postcarga_proc", con fecha 11 de febrero 2020.
3. Se utiliza base de datos de BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 23_03_2020 (informada)", con fecha 23 de marzo 2020.
4. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 12_ACTAS_MINEDUC.csv con fecha 26 de Febrero de 2020.
5. Se utiliza base Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ 68_ACTAS_HISTORICAS.csv con fecha 22 de Febrero de 2020.
6. de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\14_REGISTRO_CIVIL_CONSOLIDADO con fecha 2 de Marzo de 2020.
7. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\23_SIGE_LIBERADO.csv con fecha 17 de Abril de 2020
8. Se utiliza base de datos de Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\08_OFERTA_ACADEMICA_ED_SUPERIOR.csv 22 de Abril de 20202

Fuentes para Educación Superior

1. Se utiliza base de datos de enseñanza superior 2020: extraída desde sistema BARE (<http://bare.junaeb.cl/becapres/InterJunaeb/Ingreso/menu.php>) se solicitó mediante ticket N° N°ID: SR32599, con fecha 23 de junio de 2020.
2. Se utiliza base de datos maestro de pagos del año 2019: extraída desde repositorio de becas Unidad_Pagos_Becas-DN denominada Maestro BPR 2019 (Actualizado 27-12-2019), con fecha 27 de diciembre 2019.
3. Se utiliza base de datos de Ministerio de Desarrollo Social: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "27_MDS_base_postcarga_proc", con fecha 11 de febrero 2020.
4. Se utiliza base de datos de BASE - FALLECIDOS - CONSULTA DEPLACGE ACT 23_03_2020 (informada)", con fecha 6 de junio 2020.
5. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada "05_TITULADOS_MINEDUC"
6. Se utiliza base de datos de Ministerio de Educación: extraída desde repositorio Asignacion_Renovacion_Becas\2020\Fuentes Informática\ denominada 26_Matricula_Unificada.csv

	REGISTRO		Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: junio de 2020

i. ASIGNACIÓN

A. Beca Presidente de la República

MEDIA POSTULANTES

Estado de beca	BECADO ACCESO PREFERENTE	BECADO PRELACION	Total general
Becado	1787	14890	16677
Pendiente		1	1
Solicitud Rechazada	1	17	18
Total general	1788	14908	16696

MEDIA RENOVANTE

Estado de beca	Total
Becado	21532
Pendiente	118
Solicitud Rechazada	488
Suspensión Anual	3
Suspensión Primer Semestre	2
Total general	22143



REGISTRO

Nº 1

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Fecha: junio de 2020

SUPERIOR RENOVANTE

Estado de beca	Total
Becado	26102
Egresado de Carrera	185
Eliminado/Supresión	1
Ingresado	7
Pendiente	1921
Solicitud Rechazada	1506
Suspensión Anual	1516
Suspensión Primer Semestre	191
Titulado	122
Total general	31551

B. Beca Presidente de la República Programas Especiales.

Beca	Cumple requisito
05.- Carbon II	19
Postulante	11
Renovante	8
17.- Beca Carbon IV	17
Postulante	8
Renovante	9
Total general	36

	REGISTRO	Nº 1
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: junio de 2020